REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00407-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL
DEMANDADO: ROBINSON ZUÑIGA

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **MOVIAVAL**, contra **ROBINSON ZUÑIGA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Apórtese el poder conferido, pues pese que se indica que se aporta el mismo no obra al plenario, téngase en cuenta que si el poder conferido es especial, deberá otorgarse exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, el poder especial que se porte no podrá contener múltiples, a no ser que sea un poder general, conferido por Escritura Pública.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT